JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP contra MARIA NIDIA REYES CORTÉS, radicación 2022-00172-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP contra MARIA NIDIA REYES CORTÉS, mayor de edad, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ N° 432-1

$3.500.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO. – Reconocer personería al Dr. Guillermo Andrés Vásquez Lagos para actuar como representante legal de la entidad demandante.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, o el que lo reemplace.

NOTIFÍQUESE.

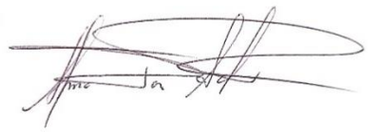

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ